

**RESOLUCIÓN No. 0181
(11 de Mayo de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 9 DE LA RESOLUCIÓN No. 411 DE 2020 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE, APLICABLES EN EL AÑO 2021".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere los artículos 57, numeral 3 del artículo 172 del Acuerdo Municipal No. 454 de 2017, artículo 76 del Acuerdo 454 de 2017 modificado por el artículo 18 del Acuerdo 543 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal No. 411 del 30 de diciembre 2020 se fijaron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente aplicables en el año 2021.

Que con ocasión a los hechos ocurridos el día 2 de mayo de 2021 en horas de la noche en las instalaciones del Palacio Municipal, donde con base en las movilizaciones que actualmente se presentan en el país, en el Municipio de Acacias las mismas terminaron en hechos vandálico, llevados a cabo aparentemente por los protestantes, donde la estructura sufrió daños y pérdida material, al ser sometida a incendios y pedradas la fachada, generando con ello la colisión de los vidrios e inmobiliarios, así mismo la documentación del área de Tesorería y Cobro Coactivo quedaron incinerados en su totalidad, de esta manera por fuerza mayor ha quedado temporalmente fuera de funcionamiento la Secretaria Administrativa y Financiera.

Que, con el fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios, contratistas y comunidad en general y garantizar la prestación de los servicios, fue necesario realizar el traslado de las Oficinas.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ha generado un represamiento en la atención de las solicitudes por parte de los contribuyentes, entre las que se encuentra el trámite de inscripción en el registro del impuesto de industria y comercio, modificación del registro o habilitación de los usuarios cuando presentan inconvenientes con el ingreso al portal tributario SWIT.

Que hasta tanto el contribuyente no cuente con el registro en la base de datos local, no se habilitará el portal público con el cual puede acceder a todos los servicios tecnológicos asociados a los impuestos.



Que, teniendo en cuenta la situación actual de orden público en el país, lo que ha generado inconvenientes a los contribuyentes para la firma, presentación y pago de las declaraciones tributarias que tienen vencimiento en el mes de mayo de 2021, se hace necesario la ampliación del plazo para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2020, retención en la fuente del periodo marzo-abril de 2021 e impuesto de alumbrado público declarable del periodo abril de 2021 en el Municipio de Acacias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 5 de la resolución No. 411 de diciembre 29 de 2020, así:

ARTÍCULO 5. Establecer que la declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableos, para el año gravable 2020, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el **30 de julio de 2021**, en el formulario prescrito.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos deberá presentar una sola declaración privada que contenga la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el impuesto generado por los mismos.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 6 de la resolución No. 411 de diciembre 29 de 2020, así:

ARTÍCULO 6. Establecer que la declaración de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio retenido, deberá ser presentada y pagada en forma bimestral, en el formulario prescrito por la administración municipal, como se establece a continuación:

BIMESTRE 2021					
1	2	3	4	5	6
Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-October	Noviembre-Diciembre
15-Marzo-2021	31-Mayo-2021	15-Julio-2021	15-Septiembre-2021	16-Noviembre-2021	31-Enero-2022

La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio aplicable para la vigencia 2021, es la que corresponda a la respectiva actividad económica.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 9 de la resolución No. 411 de diciembre 29 de 2020, así:

ARTÍCULO 9. Establecer que de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 491 de 2018, el Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2021, para los contribuyentes declarantes, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

2021											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2021											2022
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	19	31	18	19	18	20	19	18	20	18

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha, previa su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Heidi Johanna Castro/ Profesional Esp. Rentas

Revisó: Yairisnio Esquivel/ Asesor Externo

Jennifer Laguado/ Apoyo Jurídico

